Núm. 255. Lunes 10 de Noviembre de 1947. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)........	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)...........	30	Precio de la línea..........	1 50
Particulares y otras entidades (año)................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ÓRDENES

Ilmos. Sres.: El establecimiento de las distintas Mutualidades y Montepíos Laborales creados en virtud de las diversas Reglamentaciones de Trabajo, planteaba problemas iniciales cuya superación era imprescindible garantizar, asegurando con ello las mínimas reservas económicas que el funcionamiento de tales entidades requería desde un principio.

Entre esas medidas iniciales de fundamental importancia, ocupa lugar preeminente el plazo establecido en la orden ministerial de este Departamento de 13 de diciembre de 1946.

La experiencia obtenida en este primer período ha demostrado la gran dificultad que la observancia del mencionado plazo lleva a la contabilidad y régimen interno de las empresas, y recogiendo el deseo de diversos gremios, manifestado en reiteradas peticiones formuladas a fin de obtener la ampliación del expresado plazo se ha llegado a la conclusión de estimar la procedencia y fundada justificación de tales aspiraciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las empresas obligadas a cotizar para las Mutualidades y los Montepíos Laborales deberán ingresar las cuotas en los establecimientos correspondientes, dentro de los veinte primeros días de cada mes.

Art. 2.º Queda derogado el artículo tercero de la orden ministerial de este Departamento, de 13 de diciembre de 1946, publicada en el *Boletin oficial del Estado* del día 15 del mismo mes y año.

Art. 3.º Esta disposición se aplicará a las cotizaciones cuyos ingresos deban efecturse a partir del día 1.º de noviembre del corriente año.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. —Madrid 23 de octubre de 1947.—GIRON DE VELASCO.—Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y Previsión.

(*B. O. del E.* del día 2 de N.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de 16 de enero de 1947, titulo IV, artículo 25.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Quedan fijados en 0'154 pesetas por familia y mes los gastos de material para los Analistas que desempeñen plazas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

2.º Se abonarán de una sola vez los citados gastos de material por las familias que los Facultativos hayan tenido asignadas desde la toma de posesión; haciéndolo en lo sucesivo mensualmente, a razón de 0'3415 pesetas por familia, cifra que comprende el sueldo de 0,1875 pesetas, mas la indemnización por gastos de material fijada en el apartado anterior.

3.º La vigencia de la presente orden será de un año, a partir de su publicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 25 de octubre de 1947.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

B. O. del E del día 2 de N.)

ADMINISTRACION CENTRAL

JUNTA RECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA PATATA DE SIEMBRA

Circular número 7 por la que se dictan las normas por las que se ha de regir el comercio de la patata de siembra en la campaña 1947-1948.

En cumplimiento del artículo sexto del decreto de 6 de diciembre de 1941, por el que se crea el «Servicio Nacional de la Patata de Siembra», la Junta Rectora del mismo ha aprobado las siguientes normas que han de regir en el comercio de la «patata seleccionada de siembra» y de la «patata autorizada de siembra» durante la campaña 1947-48.

Provincias productoras

Comercio

1.ª Se considerará como «patata seleccionada de siembra» la producida en las provincias de Alava, Burgos, Palencia y zona de Galicia por las Sociedades a quienes el Servicio Nacional ha concedido su producción, o por el propio Servicio, y que reúna las condiciones que se señalan en el apartado 14 de estas normas.

Como «patata autorizada de siembra», toda la demás patata de siembra intervenida por el Servicio, producida en zonas aprobadas por el mismo y que reuna las condiciones que se detallan en el apartado 13 de estas normas

2.ª En lo que se refiere a la «patata autorizada de siembra», con las declaraciones de los agricultores de la zona de siembra, formarán las Jefaturas Agronómicas resúmenes por pueblos y variedades, para saber la patata de que se puede disponer. De estos resúmenes se enviará una copia a la Jefatura del Servicio. Unicamente por los agricultores inscritos y por las cantidades de patata declarada se podrá solicitar guía para el transporte.

Respecto a la «patata seleccionada de siembra», las entidades concesionarias, que ya habrán remitido a la Jefatura del Servicio Nacional el avance de cosecha para el día 15 de septiembre, formularán una declaración de cosecha util y disponible para la venta, que remitirán el 15 de noviembre a dicha Jefatura, y copias a las Jefaturas Agronómicas de las provincias donde tienen establecida su producción, por colaboradores y variedades, y al final de la misma se resumirá, con los datos totales de cosecha por variedades.

3.ª La patata de siembra «autorizada» y «seleccionada» solamente podrá ser vendida a través de los almacenes de selección, una vez inspeccionada y precintada, y no podrá circular sin los «conduces» o guías correspondientes.

Las guías serán expedidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA provincial, por delegación de la Comisaría de Recursos de la Zona o del Organismo de la Comisaría general de Abastecimientos que rija en la provincia.

4.ª En lo que se refiere a la patata «autorizada», únicamente podrán actuar como almacenistas los autorizados por las Jefaturas Agronómicas provinciales e inscritos en su Libro registro. Para utilizarlos será necesario que se hubiesen dedicado a este comercio en años anteriores y tengan almacenes apropiados, dedicados exclusivamente a este producto, salvo que, otra por conveniencias del servicio o creación de otras zonas, haya necesidad de autorizar a otros almacenistas.

En la «seleccionada», actuarán como almacenistas y selectores las propias entidades productoras, que tendrán almacenes dedicados exclusivamente a esta patata.

5.ª La patata de siembra circulará desde casa del agricultor hasta el almacén selector, o de remisión, con un «conduce» compuesto de cuatro cuerpos, en los que conste el nombre del vendedor, el del almacenista, cantidad y variedad de patata, punto de origen y lugar de destino. Irán firmados por el Delegado local de la Jefatura Agronómica en los de «patata autorizada», y por la entidad concesionaria en los de «seleccionada»

El primero de los cuatro cuerpos quedará, como matriz, en poder del Delegado local de la Jefatura Agronómica o entidad concesionaria; el segundo y tercero pasarán a poder del almacenista, siendo el cuarto para el productor, como justificante de la salida de su patata. De los dos cuerpos que se hace cargo el almacenista, se enviará el segundo a la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, sirviéndole el tercero de guía para el transporte a su almacén de selección y para obtener, en su día, la guía única de circulación.

Después de inspeccionada y precintada la patata por la Jefatura Agronómica, será necesario, para el transporte desde el almacén de remisión a destino, la guía única de circulación, que se extenderá a petición de almacenista, exigiéndose para ello la autorización de la Jefatura Agronómica para importar los kilos pedidos y los «conduces» a que antes se hace referencia, por cantidad y variedades iguales a las solicitadas.

Por lo que se refiere a la patata seleccionada de siembra, deberá entenderse que su circulación habrá de ser amparada por los citados «conduces» tanto cuando se transporte desde la casa del agricultor, hállase o no precintada, a los almacenes, como cuando vaya destinada a los de remisión o destino.

Estos «conduces» serán facilitados a las Secciones de Siembra de las

M.C.D. 2022

ORAPAS o CREPAS provinciales por el organismo de la Comisaría general de Abastecimiento de que dependan.

6.ª Los almacenistas llevarán un libro de entradas y otro de salidas, y remitirán semanalmente, a la Jefatura Agronómica de la provincia, parte de entradas y salidas, con arreglo al modelo que determine el Servicio.

7.ª Los días 1 y 15 de cada mes, la Jefatura Agronómica de la provincia de origen remitirá a la de destino, así como a la Comisaría de Recursos de la Zona, relación de la patata que se le ha enviado, destinatario y precio sobre vagón origen, y al Servicio Nacional, telegráficamente, relación de la patata enviada a cada provincia de destino, indicando, además, en la seleccionada las variedades.

8.ª El Servicio comunicará a cada Jefatura Agronómica el cupo de exportación que se ha fijado a su provincia.

9.ª Los cupos a exportar de «autorizada» se distribuirán entre los almacenistas autorizados que forman parte de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA, siendo deber del Jefe de la misma el indicar a cada representante de la provincia consumidora el o los almecenistas que le han de suministrar la pata.

La Jefatura Agronómica, dentro de lo posible, atenderá los deseos de los compradores autorizados, respecto a la elección de origen y variedad.

En lo que se refiere a la «seleccionada», la Jefatura del Servicio Nacional determinará directamente qué entidad ha de suministrar los cupos y variedades de cada provincia consumidora, poniéndolo en conocimiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Siembra de la ORAPA o CREPA de origen y destino.

10. Cuando el Servicio estime que debe dar preferencia en el envío a determinadas provincias por ser más temprana, lo comunicará a las Jefaturas Agronómicas.

11. La patata de siembra solamente se venderá a los representantes de las Secciones de Siembra de las CREPAS u ORAPAS de destino para cuya gestión deberán estar debidamente autorizados por el Jefe de la misma.

12. El día 15 de marzo terminará la recepción de patata de siembra en los almacenes autorizados, considerándose como de consumo toda la patata que no haya sido recogida en dichos almacenes para esta fecha.

La Jefatura del Servicio determinará la fecha límite de exportación según procedencias y destinos.

Selección

13. Para ser considerada una patata como «autorizada de siembra» necesita reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a variedades reconocidas y aprobadas por el Servicio.

b) Proceder de cultivos sanos, llevados a cabo en pueblos aprobados por el Servicio.

c) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 30 y 180 gramos. Para las variedades que así lo exijan y previa propuesta de las Jefaturas Agronomicas, podrán ampliarse estos límites.

14. Para ser considerada una patata como «seleccionada de siembra» necesitará reunir las siguientes condines:

a) Proceder de campos y cultivos reconocidos y admitidos por el Servicio.

b) Los tubérculos serán de la forma normal de la variedad y su peso estará comprendido entre 25 y 200 gramos, según variedad que determinará la Jefatura del Servicio, cumpliendo, además, las condiciones exigidas por el mismo en cuanto a pureza y sanidad

15 Cada saco de patatas «autorizada» llevará dentro una etiqueta en la que figure el nombre de la variedad, el del almacenista, pueblo o zona de origen y el peso envasado. En la parte de fuera llevará otra etiqueta con el rótulo «patata autorizada de siembra».

En la «seleccionada» se incluirá dentro del envase una tarjeta certificado en la que figure el nombre de la variedad con las características de precocidad y peso envasado, y en la que la Jefatura Agronómica provincial certifique que la patata procede de cultivos inspeccionados en pie por la misma y reúne las condiciones de sanidad, pureza y demás establecidas por el Servicio Nacional para esta patata.

(*Se continuará*)

Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

Clases pasivas

En cumplimiento de lo ordenado por circular de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas del 23 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de Consignación que a continuación se detallan:

Mesadas

Modesta Uceda Moreno.

Montepio militar

Antonio Navarro Val y esposa.

Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Soria

A los señores Maestros de la provincia. Circular

La pasada catástrofe de Cádiz ha puesto de manifiesto los sentimientos de caridad cristiana y de hermandad patria, que unen a todos los españoles.

La Escuela, una de cuyas más altas misiones es la de estimular y forjar los elevados sentimientos en el *Niño*, no puede estar ausente en esta manifestación de solidaridad nacional.

A tal efecto, la Inspección recomienda que en todas las Escuelas de la provincia se abran suscripciones con destino a los niños damnificados de Cádiz.

Serán aceptadas todas las aportaciones, por pequeñas que sean, atendiendo más a la significación de las mismas que a su cuantía.

El importe de lo recaudado será enviado al Excmo. Sr. Gobernador civil de nuestra provincia.

Por los señores Maestros se dará cuenta a esta Inspección del cumplimiento de la presente circular.

Soria 5 de noviembre de 1947. - El Inspector Jefe, Antonio Sanz Polo.

Catastro de la Riqueza Rústica dela provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Aldea de San Esteban, que en el Ayuntamiento del mismo estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial de la provincia*, las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 5 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2302

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en carta-orden dimanada del sumario núm. 32 del año 1946, seguido por robo contra otros y Lorenza Ballanc Rodríguez, cuyo paradero se desconoce, se le cita por medio del presente a fin de que el día 27 del corriente mes y hora de las once de su mañana, comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Soria, a fin de que asista como tal procesada a la celebración del juicio oral del sumario indicado y que ha sido señalado para dicho día y hora; apercibiéndola, que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Medinaceli 3 de noviembre de 1947. — El Secretario, Félix Arense. 2310

AYUNTAMIENTOS

ESPEJON

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de (185) ciento ochenta y cinco pinos que se hallan recojidos en dos sitios en el monte, que cubican 63'549 metros cúbicos de madera y 37 metros cúbicos de leñas de copas en el monte Pinar núm. 76 del Catálogo de la pertenencia de esta villa.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de diez mil ochenta y siete pesetas treinta y cinco céntimos (10.087'35), no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el día 18 de noviembre próximo a las doce de la mañana.

Para poder optar a la subasta será requísito indispensable poseer y presentar el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera y Corcho.

Las proposiciones de los licitadores se presentarán en sobre cerrado a la mesa que estará constituída a este efecto hasta las once horas del día de la subasta reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal en calidad de Depósito provisional.

El pliego de condiciones que ha de regir para la ejecución del aprovechamiento se halla inserto en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 20 de octubre de 1937.

El que resulte adjudicatario ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España el 10 por 100 del importe de la subasta con destino a mejoras.

Este aprovechamiento se halla exento del cupo de traviesas.

El pago de este anuncio será de cuenta del rematante.

Espejón 28 de octubre de 1947.—El Alcalde, Leandro Hernando. 2304

446.—Derechos 78 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Edificios y solares

Peñalcazar, Lodares de Osma, Monteagudo de las Vicarías, Sarnago, Magaña, Aldehuela del Rincón, Arcos de Jalón, Matasejún, Ventosa, de San Pedro, Torreblacos, Quintanas Rubias de Arriba, San Esteban de Gormaz, San Andrés de San Pedro, Valdeprado, Atauta y Quintanilla de tres Barrios.

Matrícula industrial

Arcos de Jalón, Matasejún y Ventosa de San Pedro.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1948

San Esteban de Gormaz, Monteagudo de las Vicarías, Yanguas y Lodares de Osma.

Contribución territorial de la riqueza urbana

Quintanas Rubias de Abajo, Valtajeros, Aldehuela del Rincón, Velamazán y Rebollo de Duero.

Rústica y pecuaria

Matasejún y Ventosa de San Pedro.

Presupuesto municipal ordinario para 1948

Ventosa de San Pedro, Matasejún y Sarnago.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022